

# SÍNTESIS CIUDADANA

## EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.031/2021

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**Sujeto Obligado Denunciado:**  
**Consejería Jurídica y de Servicios Legales**



## ¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

El incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XLIII de la ley de la materia.



## RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó que el Sujeto Obligado presentó un estatus de **cumplimiento**, en relación con las obligaciones dispuestas cuyo incumplimiento fue denunciado



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Declarar **INFUNDADO** el presente medio de control a las obligaciones de transparencia proactiva.



LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Denuncia</b>	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia
<b>Sujeto Obligado o Consejería</b>	Consejería Jurídica y de Servicios Legales



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/DLT.031/2021

**SUJETO OBLIGADO:**  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE  
SERVICIOS LEGALES

**COMISIONADA PONENTE:**  
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ  
RODRÍGUEZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **siete de julio de dos mil veintiuno**<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.031/2021**, relativo a la denuncia presentada en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública la determina **INFUNDADA**, con base en lo siguiente.

## **I. ANTECEDENTES**

**1. Denuncia.** El diecisiete de mayo, fue presentada -vía correo electrónico- la denuncia por el presunto incumplimiento de la Consejería a las obligaciones de transparencia contempladas en la fracción XLIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

---

<sup>1</sup> Colaboró Jorge Dalai Miguel Madrid Bahena.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

Ello porque a decir de la persona denunciante, *no existe la información*.

**2. Admisión y requerimientos.** El veintiuno de mayo, la Comisionada Instructora al estimar satisfechos los requisitos de procedencia admitió a trámite la denuncia.

Asimismo, requirió al Sujeto Obligado para que remitiera **informe justificado** y a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto<sup>3</sup>, para que emitiera el **dictamen correspondiente sobre el mérito de la denuncia**, ello con de conformidad con las atribuciones que le impone el artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de este Instituto.

**3. Informe Justificado.** El veinticuatro de mayo siguiente, el Sujeto Obligado rindió su informe justificado a través del oficio CJS/UT/987/2021, suscrito por la Titular de Transparencia, mediante el cual comunicó lo siguiente.

De inicio, destacó que según lo dispuesto en el **Acuerdo 0147/SO/24-03/2021**, por el que se reformaron los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobado por el Pleno de este Órgano Garante en Sesión Ordinaria de veinticuatro de marzo, específicamente en su punto de acuerdo segundo<sup>4</sup>, tiene como fecha

---

<sup>3</sup> En lo sucesivo DEAAE.

<sup>4</sup> “Los sujetos obligados deberán incorporar en sus portales y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las obligaciones de transparencia que generen y/o posean a partir del mes de enero del año de dos mil veintiuno y de conformidad con los criterios y formatos establecidos en los lineamientos.

límite para adecuar y actualizar la información en su portal de internet y en la PNT, el treinta y uno de mayo; sin embargo, adjuntó el *comprobante de procesamiento* con folio 162119934976209, expedido por la PNT el veintiuno de mayo, con el que pretende acreditar que su organización ha dado de alta la obligación materia de la denuncia.

En ese sentido, advirtió que una vez hecha la búsqueda en la PNT, en el apartado relativo a la Concejería, puede observarse el enlace para consulta y descarga de la Primera Sesión Ordinaria, misma que contiene el calendario de sesiones ordinarias de su Comité de Transparencia correspondientes al año dos mil veintiuno.

Finalmente, indicó que la información procesada comprende la relativa al primer trimestre del año en curso, y refirió que continuará actualizando la información respectiva por lo que hace a los trimestres subsecuentes.

**4. Dictamen.** El veintinueve de junio, la DEAAE rindió el dictamen de su competencia, mediante el oficio **MX09.INFODF/6DEAAE/2.10.1A/302/2021**, suscrito por el Director de dicha unidad administrativa, del cual, se desprende que de una diligencia de verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción XLIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, concluyó lo siguiente:

*De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada al primer trimestre del ejercicio*

---

***Para realizar las adecuaciones necesarias en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados tendrán hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno***

---

*2021; se observó que la fecha del documento publicado a través del hipervínculo corresponde al primer trimestre; que en los trimestres restantes, en la columna Nota incluyen el texto “La presente acta se incluirea toda vez que se lleve acabo la sesión correspondiente y se subira en el trimestre correspondiente.” (Sic), así como una justificación con la misma leyenda en un documento de Word en el campo relativo al hipervínculo al acta y dado que el Lineamiento Técnico solicita la actualización trimestral de la información y que aparentemente no existe información de los otros trimestres dado a que no se han llevado a cabo las sesiones correspondientes; esta Dirección no encuentra irregularidad en la publicación de la información. Asimismo, se verificó que el sujeto obligado cuenta con la información completa del ejercicio 2020.*

***Por lo ya señalado, se determina que el sujeto obligado Consejería Jurídica y de Servicios Legales, cumple con la publicación y actualización de la información relativa al formato 43e de la fracción XLIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.***

*[...]*

*Asimismo, se verificó la información publicada por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales respecto del formato 43e de la fracción LXIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado al igual que en su portal institucional, cuenta con la carga de información al cuarto trimestre del ejercicio 2021. Que al igual que en el formato cargado en el Portal Institucional, la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021, y se conserva la información de 2020; cuenta con el documento correspondiente al acta, así como la leyenda en el campo Nota “La presente acta se incluirea toda vez que se lleve acabo la sesión correspondiente y se subira en el trimestre correspondiente.” (Sic), misma que se replica en formato Word descargable en el campo de hipervínculos de dicho formato.*

***Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, cumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XLIII, inciso E del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.***

#### CONCLUSIONES

*Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:*

*1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en su*

portal de Internet en la dirección electrónica <https://www.consejeria.cdmx.gob.mx/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLIII (formato 43e), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, **por lo que se determina que el sujeto obligado CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.**

En cada caso adjuntó las capturas de pantalla de los sitios web utilizados para realizar la verificación de cuenta, mismas que se tienen por reproducidas.

**5. Recepción y cierre de instrucción.** El dos de julio, se hizo constar la recepción del informe justificado y dictamen de referencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

## II. CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A,



de la Constitución Federal; 7, apartado D y 49 de la Constitución Local; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

**SEGUNDO.** La denuncia es procedente porque al presentarse reunió los requisitos establecidos en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia; sin que en el caso se actualice la hipótesis de improcedencia prevista en el artículo 162 de dicha ley.

**TERCERO. Delimitación de la controversia.** La denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley de la materia, constituye el mecanismo jurídico mediante el cual la ciudadanía está facultada para dar aviso a este Instituto sobre la omisión de los sujetos obligados de ejercitar en tiempo y forma sus deberes de transparencia proactiva, según lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley de Transparencia.

En ejercicio de esa facultad, la parte denunciante atribuyó a la Concejería el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la fracción XLIII, del artículo 121 de la norma en cita, a saber:

*Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

[...]

***XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados; [...]***

De esa manera, la cuestión a dilucidar consiste en determinar si como lo afirma la parte denunciante el sujeto obligado incumple con su deber de transparentar proactivamente las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de su organización y debe ordenarse su cumplimiento; o bien, la Consejería ha dado cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones y procede declarar infundado el presente medio de control de deberes de transparencia.

**CUARTO. Determinación.** Este Instituto determina que la omisión denunciada atribuida a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es **infundada** y, en consecuencia, debe declararse que **cumple** con sus obligaciones de transparencia proactiva previstas en el artículo 121, fracción XLIII de la Ley de Transparencia.

En efecto, como lo afirmó la DEAEE en el dictamen arriba apuntado, de una verificación digital a los portales web de la Consejería<sup>5</sup> y de la PNT<sup>6</sup> se pudo constatar que presenta debidamente cargados y en formato accesible los archivos relativos a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de su organización por el periodo correspondiente al primer trimestre del año en curso; ello en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos.

Para robustecer el planteamiento anterior, se reproducen aquí las capturas de pantalla plasmadas en su dictamen por la DEAEE, relativas al cumplimiento referido:

---

<sup>5</sup> <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121>

<sup>6</sup> <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Fración XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia

Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

a) Informe de sesiones del Comité de Transparencia (Resoluciones)

Información 2016

Información 2017

Información 2018

Información 2019

Información 2020



Información 2021

b) Índice de la información clasificada como reservada.

Información 2016

Información 2017

Información 2018

Información 2019

Información 2020



Información 2021

c) Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia

Información 2016

Información 2017

Información 2018

Información 2019

Información 2020



Información 2021

d) Integrantes del Comité de Transparencia

Información 2016

Información 2017

Información 2018

Información 2019

Información 2020



Información 2021

e) Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Información 2016

Información 2017

Información 2018

Información 2019

Información 2020



Información 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN									
2021. Resoluciones en materia de			A121F43A_ Informe-de-Sesiones-del-Comité-de-Tr			En esta fracción se dará cuenta de las resoluciones y/o actas que se deriven se las se									
Tabla Campos															
Ejercicio	inicio del	término del	Número de sesión	la sesión	de acceso a la	acuerdo del Comité	propuesta	Propuesta (catálogo)	de la	Votación (catálogo)	Hipervínculo a la resolución	que genere(n).	validació	actualiza	Nota
2021	01/01/21	31/03/21	PRIMERA ORDINARIA	28/01/21	116000209120	CISL/CT/1-SQ/2021-4	Dirección General de Administr	Acceso restringido confidencial	Confirma	Por unanimidad de	<a href="https://data.consejeria.cdmx.g">https://data.consejeria.cdmx.g</a>	Unidad de Transparencia	15/04/21	31/03/21	
2021	01/01/21	31/03/21	PRIMERA ORDINARIA	28/01/21	116000209220	CISL/CT/1-SQ/2021-5	Dirección General de Administr	Acceso restringido confidencial	Confirma	Por unanimidad de	<a href="https://data.consejeria.cdmx.g">https://data.consejeria.cdmx.g</a>	Unidad de Transparencia	15/04/21	31/03/21	
2021	01/01/21	31/03/21	PRIMERA ORDINARIA	28/01/21	116000128620	CISL/CT/1-SQ/2021-6	Dirección General de Regulariz	Acceso restringido confidencial	Confirma	Por unanimidad de	<a href="https://data.consejeria.cdmx.g">https://data.consejeria.cdmx.g</a>	Unidad de Transparencia	15/04/21	31/03/21	
2021	01/01/21	31/03/21	PRIMERA ORDINARIA	28/01/21	116000206120	CISL/CT/1-SQ/2021-7	Dirección General del Registro	Acceso restringido confidencial	Confirma	Por unanimidad de	<a href="https://data.consejeria.cdmx.g">https://data.consejeria.cdmx.g</a>	Unidad de Transparencia	15/04/21	31/03/21	
2021	01/01/21	31/03/21	PRIMERA SESIÓN EXT	05/03/21	116000208520	CISL/CT/1-SE/2021-4	Dirección General de Servicios	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de	<a href="https://data.consejeria.cdmx.g">https://data.consejeria.cdmx.g</a>	Unidad de Transparencia	15/04/21	31/03/21	
2021	01/01/21	31/03/21	PRIMERA SESIÓN EXT	05/03/21	116000130221	CISL/CT/1-SE/2021,5	Dirección General de Regulariz	Acceso restringido confidencial	Confirma	Por unanimidad de	<a href="https://data.consejeria.cdmx.g">https://data.consejeria.cdmx.g</a>	Unidad de Transparencia	15/04/21	31/03/21	
2021	01/01/21	31/03/21	PRIMERA SESIÓN EXT	05/03/21	116000013421	CISL/CT/1-SE/2021,6	Dirección General de Regulariz	Acceso restringido confidencial	Confirma	Por unanimidad de	<a href="https://data.consejeria.cdmx.g">https://data.consejeria.cdmx.g</a>	Unidad de Transparencia	15/04/21	31/03/21	
2021	01/01/21	31/03/21	PRIMERA SESIÓN EXT	05/03/21	0	CISL/CT/1-SE/2021,7	Dirección General de Administr	Acceso restringido confidencial	Confirma	Por unanimidad de	<a href="https://data.consejeria.cdmx.g">https://data.consejeria.cdmx.g</a>	Unidad de Transparencia	15/04/21	31/03/21	Se clasifican

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MEXICOCONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
05 DE MARZO DE 2021

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 05 de marzo de 2021, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, cuyos nombres y cargos son los siguientes: Mtro. César Barrera Chavira, Asesor del Consejero Jurídico y de Servicios Legales, en calidad de Presidente; Lic. Amparo Francisca Elizabeth Lozano Gómez, Responsable de Capacitación de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en calidad de Secretaria Técnica; Lic. Lilliana Padilla Jácome, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; Lic. Deyanira Aguirre Torres, Directora de Inmuebles Públicos y Registro de Programas, en calidad de suplente de la Mtra. Benita Hernández Cerón, Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; Lic. Adrián Chávez Dozal, en calidad de suplente del Lic. Carlos Félix Azuela Bernal, Director General de Servicios Legales; Mtra. Emma Díaz Ocotenco, en calidad de suplente de la Lic. Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General de Regularización Territorial; Lic. María Guadalupe Flores Monroy, en calidad de suplente del Lic. Manuel Becerra García, Director General del Registro Civil; Lic. Juan Carlos Evaristo Valencia, en calidad de suplente del Lic. Juan Carlos Reséndiz López, Director General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México; Dra. Marisol Molina Becerra, Subdirectora de Desarrollo Institucional y Derechos Humanos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; Lic. Leticia Rojas Velázquez, Jefa de Unidad Departamental del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en calidad de suplente de la Lic. Claudia Alejandra Navarro Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México; Mtro. Eleazar Trejo Trejo, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios, Unidad Coordinadora de Archivos; como invitado permanente; y Lic. Rocío Guadalupe Flores Luna, Enlace de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; como invitada, cuyas firmas aparecen debidamente asentadas en la lista de asistencia correspondiente, misma que se agrega a la presente para formar parte integrante de su contenido.

Presidió la sesión el Mtro. César Chavira Barrera, Asesor del Consejero Jurídico y de Servicios Legales, quien preguntó a la Secretaria Técnica si se cuenta con el Quórum necesario para dar inicio a la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2021 y una vez verificado, declaró legalmente instalada dicha sesión, la cual fue celebrada vía remota mediante la plataforma Zoom, de conformidad con el

Página 1 de 17

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Ejercicio: 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Selecciona el formato

- 2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.
- 2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.
- Integrantes del Comité de Transparencia
- 2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución: Consejería Jurídica y de Servicios Legales  
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
 Artículo: T21  
 Fracción: XLIII A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er semestre  2do semestre  Selecciona todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado (sesiones y resoluciones) Actual del último semestre concluido (Calendario de sesiones e integrantes del Comité de Transparencia)

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

**CONSULTAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Número de sesión	Fecha de la sesión (día/...	Hipervínculo a la resolu...
2021	01/01/2021	31/03/2021	PRIMERA ORDINARIA	28/01/2021	<a href="#">Consulta la información</a>
2021	01/01/2021	31/03/2021	PRIMERA ORDINARIA	28/01/2021	<a href="#">Consulta la información</a>
2021	01/01/2021	31/03/2021	PRIMERA ORDINARIA	28/01/2021	<a href="#">Consulta la información</a>
2021	01/01/2021	31/03/2021	PRIMERA ORDINARIA	28/01/2021	<a href="#">Consulta la información</a>
2021	01/01/2021	31/03/2021	PRIMERA SESIÓN EXTR...	05/03/2021	<a href="#">Consulta la información</a>
2021	01/01/2021	31/03/2021	PRIMERA SESIÓN EXTR...	05/03/2021	<a href="#">Consulta la información</a>
2021	01/01/2021	31/03/2021	PRIMERA SESIÓN EXTR...	05/03/2021	<a href="#">Consulta la información</a>
2021	01/01/2021	31/03/2021	PRIMERA SESIÓN EXTR...	05/03/2021	<a href="#">Consulta la información</a>

Como puede advertirse, el sujeto obligado mantiene un estatus de cumplimiento, pues de los portales digitales consultados se desprende la información que, de acuerdo con la Ley de Transparencia y los Lineamientos, tiene obligación de

difundir, en el caso, la relativa a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de su organización por el periodo correspondiente al primer trimestre del año en curso.

De ahí que este Órgano Garante estime que la presente denuncia carece de mérito, y, en consecuencia, declara que el sujeto obligado a quien se atribuyó la omisión de publicar sus obligaciones de transparencia proactiva debe considerarse dando cumplimiento oportuno.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

### III. RESUELVE

**PRIMERO.** En los términos del considerando cuarto de esta resolución y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, se **determina infundado** el presente medio de control de cumplimiento a las obligaciones de transparencia proactiva respecto de la autoridad denunciada.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo previsto en el artículo en cita, se informa a la parte denunciante, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla vía juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

**NOTIFÍQUESE;** la presente resolución a las partes en términos de ley.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el **siete de julio de dos mil veintiuno**, quienes firman para los efectos legales conducentes.

MSD/MJPS/JDMMB

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**